REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00585
RADICADO N° 2020-00208-00

En demanda Ejecutiva Laboral instaurada PORVENIR S.A. en contra de COMERCIALIZADORA BRIZCO S.A.S., mediante auto del 10 de noviembre de 2020, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte ejecutante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante no dio cumplimiento a las exigencias descritas en el Auto referenciado, notificado por estados No. 140 del 11 de noviembre de 2020, razón por la cual se rechazará la misma, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral instaurada por PORVENIR S.A. en contra de COMERCIALIZADORA BRIZCO S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguense los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

NCA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 149
Hoy 25 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
662e8870bd24f678cdefc801035f886d58e4968096adb9804eab2ceeb494696c
Documento generado en 24/11/2020 04:52:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica